

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00924 00

APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: NELSON ERNESTO QUICENO NARANJO

Subsanada la demanda y como quiera que se cumple con los requisitos formales exigidos en el art. Decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, el juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **NELSON ERNESTO QUICENO NARANJO.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a la entidad demandante del vehículo de placas **GKW-393**, por secretaria librese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de **FINANZAUTO S.A.** el automotor en las instalaciones de los parqueaderos dispuestos por el solicitante.

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 # 31A -110 Local 12. CC San Lázaro	
Medellin	Finanzauto Medellin El Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723- 6041724

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Villavicencio	Finanzauto	Cra 33 N°15-28 Of 101	6849886-
	Villavicencio Via	Km 1 Via Puerto Lopez	6849884-
	Puerto López		6849894

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co .

En caso que no sea posible dejar el vehículo en el parqueadero señalado, deberá dejarse a órdenes del Juzgado en las instalaciones de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado **FERNANDO TRIANA SOTO**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4f41293530be0f77c8166c07019f49f3360dfc516ab7ed42b80aa256f632b0**
Documento generado en 12/01/2022 05:54:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>